

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A LA JORNADA LABORAL 2026**

**ASISTENTES:**

**Por CC.OO.**

D. Isaac Pérez Dominguez  
D. Roberto A. Escuela García  
D. Carlos Javier Hernández Frías  
D. Victor A Fleitas Mujica  
D. Claudio Olivero Campos  
Doña Mariela Perdomo Noda

**Por U.S.O.**

Doña. Sandra Tarín Herrera  
D. Samuel Casanova González

**Por I.C.**

D. Santi Perez,  
D. Aarón Gonzalez Lorenz

**Por UGT.**

D. Samuel Rodriguez Esquinas.

**Por Femete**

D. José Gonzalez Gonzalez  
Doña Carolina Román Montoto  
Doña Bárbara Concepción Lemus Cruz  
D. Antonio Miguel Fernández Montelongo  
D. Julian Santos Díaz  
D. Hernan Maximiliano Milone  
D. Julián Santos Díaz

---

En San Cristóbal de La Laguna, siendo las 13:20 horas del día **23 de enero de 2026** se reúnen, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo las personas debidamente legitimadas que arriba se relacionan, con el fin de determinar el **Calendario Laboral de 2026**.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes, se acuerda establecer para el **año 2026**, en función del calendario correspondiente a este año, y de acuerdo con el contenido del **Artículo 7º** del Convenio Colectivo actualmente en vigor y sin perjuicio de los cambios que se puedan acordar durante la actual negociación con respecto a la jornada pero con el ánimo de dar certidumbre y dirección a empresas y personas trabajadoras mientras esto suceda, se procede a levantar esta acta donde en la actualidad existe **una jornada laboral de 1.767 horas**. Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo en lo referente al calendario laboral, La empresa y la Representación Legal de Las Personas Trabajadoras deberán acordar la forma de fijar los días de exceso de jornada que resulten de descontar del calendario, los festivos nacionales, autonómicos, insulares y **festividades locales según el municipio donde radique el centro de trabajo**, además de las vacaciones y los días no laborales por convenio, el acuerdo que ambas partes acuerden, deberá ser firmado y publicado en los lugares visibles de los centros de trabajo y por cualquier medio que

se disponga, para conocimiento de todas las personas trabajadoras, donde se fijaran los días no laborales por el exceso de jornada que las partes acuerden.

Para alcanzar **este año 2026** y teniendo como cómputo anual actualmente en vigor de **1.767 horas** y una vez visto los festivos de Canarias publicados en el BOC. núm. 88, del lunes 05 de mayo de 2025, así como las festividades locales de cada municipio del BOC. núm. 165, del jueves 21 de agosto de 2025, y una vez hecho los descuentos de los dos días no laborales y los 22 días de vacaciones, arroja como resultado **4 (cuatro) días laborales de exceso de jornada**, para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad y única y exclusivamente en los siguientes lugares que se relacionan a continuación donde **serán 5 (cinco)**, al coincidir alguna o ambas de sus festividades locales en sábado:

En los siguientes municipios de la Provincia serán 5 días laborales al coincidir una de sus fiestas locales en día sábado:

- **ICOD DE LOS VINOS.** Sábado 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.
- **TEGUESTE.** Sábado 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.

Las empresas y RLPT deberán negociar de buena fe en aras de consensuar donde fijar los días de exceso de jornada y la forma de disfrutar los mismos por parte de las personas trabajadoras.

En aquellos casos en que no se consiga una solución consensuada, al objeto de que las partes se atengán a lo contemplado en convenio en materia de jornada anual, se aplicara la siguiente fórmula para fijar los días de exceso de jornada de tal manera que no coincidan más de un 33% de la plantilla en cada uno de los días señalados, para tal fin y con la fecha límite de 20 días desde la firma de la presente acta o desde su puesta en conocimiento, la empresa procederá a hacer tres grupos con el conjunto de la plantilla, homogéneos de entorno a un tercio de la plantilla cada uno, que se diferenciaran como grupos, a), b) y c) y los expondrá en el lugar visibles de los centros de trabajo, además de cualquier otro medio disponible y accesible a la personas trabajadoras, de tal manera que cada persona sepa en qué grupo se encuentra y por tanto cuáles serán sus días no laborales por exceso de jornada, además de los días no laborales del calendario de festivos comunes de Canarias, festivo insular, fiestas locales y los no laborales por convenio que este años son el 24 y 31 de diciembre, así mismo el empresario dará copia a la RLPT .

Estos grupos tendrán cada uno los días señalados como no laborales:

- a) Lunes 17 de agosto.  
Martes 13 de octubre.  
Viernes, 6 de marzo  
+ un días laborales a sumar a las vacaciones.
- b) Viernes, 11 de septiembre.  
Viernes, 5 de junio.  
Lunes, 2 de marzo.  
+ un días laborales a sumar a las vacaciones.

- c) Lunes 16 de febrero.
- Viernes 20 de noviembre.
- Viernes, 24 de julio.
- + un días laborales a sumar a las vacaciones.

Además de estos tres días señalados, a cada grupo se le sumaran 1 días laborales a las vacaciones reguladas en el artículo 8 del convenio, al objeto de dar cumplimiento a la jornada anual regulada en el artículo 7 del convenio, y dar disfrute de los 4 de días de exceso dispuestos para este año.

Adicionalmente a este día laboral a sumar a las vacaciones y única y exclusivamente para aquellas empresas donde algunos de sus festividades locales coinciden con un día no laboral, conforme a la relación de municipios anteriormente relacionados, y que por tanto le corresponden 5 días de exceso de jornada, además de los días que se relacionan para cada grupo, se le sumaran dos días laboral a las vacaciones, por lo que para los municipios de ICOD DE LOS VINOS Y TEGUESTE, , se les sumaran 2 días laborales a los días de vacaciones que regula el artículo 8 del convenio.

se respetará lo acordado en el seno del consenso en cada empresa y en sus respectivos calendarios firmados, siempre que se respete la jornada anual y contemple la forma de su disfrute.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

- Las partes firmantes de esta acta acuerdan que **será de aplicación desde el momento de la firma de la misma**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Así mismo, las partes de este **acuerdo de jornada para 2026**, han establecido que la presente acta será firmada, en representación de la totalidad de los comparecientes, **por un representante de cada una de las partes**, es decir: un representante de la parte en empresarial y un representante por cada uno de los sindicatos firmantes.
- La firma de esta acta y su cómputo de jornada podrá ser motivo de sustitución por otra distinta que se acuerde en seno de la negociación, lo que levantará si procede subsanación a la misma.
- Para la hora restante del exceso, se acuerda establecer que el último día laboral del año, o lo que es lo mismo el **miércoles 30 de diciembre**, todas las personas trabajadoras **terminaran una hora antes su jornada laboral ordinaria**.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las 13:49 horas.